

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE IOARR – ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL: CASO DEL SECTOR EDUCACIÓN APLICADO A LA COVID 19

Objetivo: Brindar orientaciones para la identificación y registro de las inversiones para la adquisición de equipos homogéneos en múltiples Unidades Productoras (UP) en funcionamiento de los servicios de educación primaria y secundaria, mediante el Formato N° 07-D: “Registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional”.

ANTECEDENTES

En el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, así como del Decreto Supremo N°184-2020-PCM¹, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 se establecen disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia, y se aprueba el Instructivo para el registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional (COVID-19) mediante Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01, que permite realizar Inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), a fin de reducir los probables daños que se puedan generar por el impacto de un peligro natural, socio-natural y/o antrópico, cuyas inversiones se aprueban mediante el Formato N° 07-D: Registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.

Asimismo, con el Decreto Legislativo N° 1465, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el Riesgo de Propagación del COVID-19, la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, mediante la cual disponen el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 06 de abril de 2020 y aprueban otras disposiciones, y la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, mediante la cual se aprueban las “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica” la cual contempla la prestación del servicio educativo a distancia o no presencial, se plantearon distintas disposiciones debido al contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

En ese contexto, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, excepcionalmente², durante la vigencia de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, los Sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales podrán adquirir equipos y mobiliarios homogéneos³, para múltiples UP incluyendo en el costo de inversión actividades complementarias⁴, tales como construcción, remodelación y/o capacitación o entrenamiento para la operación del activo a adquirir (si las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del activo lo justifica), y se cumpla, según corresponda, los estándares de calidad y niveles de servicio establecidos por el Sector funcionalmente competente con el fin de que se brinde una prestación óptima del servicio.

¹Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036- 2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021- PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151- 2021-PCM, N° 152- 2021-PCM , N° 159- 2021-PCM y sus sucesivas prórogas.

² La excepción aplica a los activos estratégicos, indicados por la OPMI de los Sectores del Gobierno Nacional, listados en el siguiente enlace: <https://www.mef.gob.pe/es/metodologias/metodologias-especificas/instrumentos-sectoriales>.

³ Se considera como equipo y mobiliario homogéneo a aquellos activos similares que forman parte de la lista de activos estratégicos definida por el Sector correspondiente, independientemente de sus especificaciones o características técnicas, siempre y cuando cumplan la misma función dentro de la UP que brinda el mismo servicio.

⁴ Siempre y cuando dichas actividades complementarias no se desarrollen sobre otros activos estratégicos distintos a los que se requieren intervenir con la IOARR de optimización y no constituyan acciones que generen o modifiquen otros activos estratégicos.

En ese sentido, conforme al marco normativo y metodológico señalado en los párrafos precedentes, el Sector Educación y los Gobiernos Regionales, pueden ejecutar una IOARR – Estado de Emergencia Nacional⁵ para mejorar la calidad y mantener el acceso a los servicios educativos, considerando lo regulado en el documento normativo denominado “Lineamientos para la incorporación de tecnologías digitales en la educación básica” aprobado por Resolución Viceministerial N° 234-2021-MINEDU⁶, el cual tiene como objetivo formular orientaciones para la incorporación de tecnologías en la educación básica en el marco de la transformación digital a nivel nacional, con el fin de generar las condiciones mínimas para la implementación de procesos y estrategias que garanticen su sostenibilidad y desarrollo hacia nuevas oportunidades de aprendizaje para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Dichos lineamientos se sustentan en los enfoques transversales del Currículo de la Educación Básica y los de Gestión Descentralizada.

El presente Instructivo orienta el registro de las Inversiones de Optimización en múltiples UP, las cuales deben cumplir las siguientes características y/o condiciones técnicas:

- Se registran Inversiones de Optimización para la adquisición del activo estratégico “Equipo para la continuidad del servicio educativo en el marco del COVID-19”, que permitan continuar con el servicio de Educación Primaria y Secundaria, según la normativa vigente (Ver Anexo 01).
- Corresponde a las UF del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales registrar el Formato N° 07-D: Registro de IOARR- Estado de Emergencia Nacional, considerando las estrategias de focalización y la normativa del Sector Educación⁷.
- Las inversiones deben favorecer la continuidad del servicio educativo de manera remota y/o semipresencial, permitiendo dotar de dispositivos informáticos y/o electrónicos a los estudiantes y docentes que actualmente cumplen las medidas de distanciamiento social establecidas a fin de evitar el contagio por el COVID-19 y reducir sus impactos negativos en los logros de aprendizaje (Ver Anexo 01).
- Las inversiones deben estar alineadas a las políticas sectoriales del Ministerio de Educación y la normativa que resulte pertinente.
- Las intervenciones no modifican la capacidad de producción de las respectivas UP.

REGISTRO DE LA SECCIÓN E.5 INVERSION MASIVA DEL FORMATO N° 07-D

✓ Sustento de la necesidad

- Breve descripción de las causas que motivan realizar una inversión de Optimización en múltiples UP sustentando la urgencia de la dotación.
- Se indicarán los criterios de focalización de las UP y la estrategia a desarrollar en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19 (Adjuntar el archivo Excel con la base y los criterios de su priorización).
- Indicar el nombre del área técnica y del (de los) funcionario(s) de la entidad que visan los reportes señalados.
- Indicar el número de beneficiarios.
- Describir las condiciones físicas de los espacios donde se instalarán los bienes y/o servicios e indicar las acciones que se realizarán para garantizar la conectividad y el correcto funcionamiento de los equipos a ser adquiridos⁸, de corresponder (Ver Anexo 02).
- En la estructura de costos, precisar los activos (equipos)⁹ que se dotarán como parte de la solución del problema, los cuales deben cumplir con la normativa del

⁵ Comprende una inversión de optimización en múltiples UP del Sector Educación de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, a través del Formato 07-D: Registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional.

⁶ Aprobada mediante RVM N° 234-2021-MINEDU publicada el 23 de julio de 2021.

⁷ A modo de referencia se podrán considerar las especificaciones técnicas de las adquisiciones realizadas por el Ministerio de Educación respecto de bienes y servicios similares.

⁸ De ser necesario brindar capacitaciones, estas podrán considerarse, pero no se registrarán como un activo.

⁹ Los elementos para tomar en consideración se encuentran descritos en el Informe N° 04866-2021-MINEDU/VMGP-DITE.

- Sector Educación que resulte pertinente (ver Anexo 01).
- Adjuntar un informe que describa en líneas generales la propuesta técnica de los equipos a adquirir suscrito por el órgano u unidad orgánica competente de la entidad a cargo de la inversión.
 - Precisar la unidad de la capacidad de producción del servicio (alumnos por año).
 - La Unidad Formuladora desarrollará un informe indicando que la IOARR planteada responde a los criterios establecidos por el Sector Educación, según las normas vigentes.
 - Se deberá contar con la opinión del MINEDU señalando que la IOARR propuesta no interviene en UP atendidas por el Gobierno Nacional y que las especificaciones técnicas de los equipos estén de acuerdo con las estrategias del Sector Educación.
- ✓ **Costos y cronograma**
- Identificar las metas físicas en unidades, costos unitarios y plazos de ejecución.
 - Desarrollar los cronogramas de ejecución financiera y física considerando las lecciones aprendidas sobre estrategias de adquisiciones.
 - Señalar al órgano o unidad responsable de los costos de operación y mantenimiento, adjuntando un documento que garantice la sostenibilidad de estos (acuerdos, flujos financieros, entre otros).

NOTA:

Excepcionalmente en el marco del Estado de Emergencia Nacional producido por la COVID-19, no se realizará un análisis de la oferta de servicios de cada UP.

ANEXO 01

Equipos que conforman el activo estratégico “Equipo para la continuidad del servicio educativo en el marco del COVID-19”.

Los equipos para considerar la continuidad del servicio educativo en el marco del Estado de la Emergencia Nacional por el COVID-19 son:

- Las Tabletas

Las Tabletas electrónicas fueron identificadas como la solución óptima¹⁰ para la continuidad del servicio educativo no presencial y remoto de estudiantes y docentes. Al respecto, también se han dado las disposiciones para su aprovechamiento en el proceso de enseñanza aprendizaje¹¹. Se recomienda que las tabletas cuenten con una conexión a internet para brindar una experiencia completa de uso a los estudiantes, y en zonas donde no se cuente con conectividad, se deberán emplear alternativas, como el uso de habilitadores de contenidos.

- Los Habilitadores de contenido

Habilitadores de contenidos que permita al docente crear una red local off line, a la cual los estudiantes podrán, conectar vía wifi, sus tabletas, para acceder a un amplio repositorio de contenidos, y tener así una experiencia de uso y navegación, similar a la que disfrutaban los estudiantes en zonas con conectividad.

En ese sentido, el habilitador de contenidos está compuesto por: un microserver - router, una batería portable y un cargador solar para los casos donde no haya fluido eléctrico, dentro de una mochila para la facilidad de su traslado hacia zonas con conectividad para su actualización¹².

- Teclado y accesorios de protección

Para el adecuado funcionamiento de dichos equipos es necesario contar con accesorios como teclados y fundas protectoras para las tabletas con la finalidad de proteger los mismos y alargar su vida útil.

- Cargadores Solares y baterías

Se debe tomar en cuenta que en los lugares del territorio nacional donde no se cuente con servicio de energía eléctrica debe considerarse la dotación de Cargadores solares y baterías que tengan la suficiente capacidad de carga que permitan el abastecimiento de energía a los equipos antes descritos.

- Otros

Los equipos antes descritos, cubren el servicio educativo en modalidad remota, bajo las condiciones tecnológicas actuales. Sin perjuicio de lo anterior se debe observar de cerca el avance de la tecnología, a fin de identificar nuevos equipos que ayuden a tal fin, siempre que cumplan con un criterio mínimo de racionalidad económica y viabilidad técnica.

Entre las características se han considerado en la evaluación y selección de los equipos antes descritos, y que se deben considerar para su selección están:

- La posibilidad de sincronizarse con la tecnología imperante para la plataforma de contenidos del MINEDU basada en entorno Android libre de pago de licencias que puedan

¹⁰ Informe N° 00509-2020-MINEDU/VMGP-DITE.

¹¹ Informe N° 00509-2020-MINEDU/VMGP-DITE.

¹² Informe N°02167-2021-MINEDU/VMGP-DITE.

comprometer la sostenibilidad.

- La disponibilidad de seguridad para los equipos.
- La portabilidad del equipo.
- La seguridad del equipo y de los estudiantes al transportarlo.
- La posibilidad de requerir una menor carga eléctrica de manera que pueda ser fácilmente atendida.
- Las condiciones del servicio de energía eléctrica en el lugar.
- Así como las circunstancias propias de cada localidad.

ANEXO 02

Actividades complementarias que acompañan la adquisición del activo estratégico para su adecuado funcionamiento, siempre que esto se justifique, para ser consideradas dentro de la estructura de costos de las IOARR

Dentro de las actividades complementarias que acompañan la adquisición del activo, los equipamientos para la conectividad y/o el soporte para asegurar la conectividad de estos se debe tomar en consideración:

Asociado a la adquisición de equipos:

- La verificación del cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas.
- Los gastos de modulado.
- Los gastos de transporte y distribución.

Adicionalmente y mediante gasto corriente se deberá contratar:

- La Contratación de Planes de Datos de servicios de internet.

Considerando que los equipos antes enunciados requieren la conexión a internet para aprovechar al máximo su potencial educativo, debiendo garantizarse la sostenibilidad económica de dicha contratación, para lo cual se debe contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente donde exista un operador que brinde el servicio¹³.

- Servicios de capacitación.

Considerando que la introducción del uso de nuevas herramientas requiere una curva de aprendizaje que debe ser superada por el docente para su integración en el proceso de enseñanza aprendizaje.

¹³ Informe N° 04866-2021-MINEDU/VMGP-DITE.